



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO INMACULADA DE LOURDES DE VIÑA DEL MAR AÑO ESCOLAR 2018

Considerando:

- ◆ El mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas de los estudiantes
- ◆ Que es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales
- ◆ Que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor, al alumno y al apoderado para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje

La Dirección del Colegio Inmaculada de Lourdes en acuerdo con el Consejo de Profesores y basados en:

- ◆ El Ideario Pedagógico Pasionista que impulsa el logro simultáneo de la adquisición del saber, la formación para la libertad y la vivencia en perfeccionar su vida desde la sabiduría de la Cruz
- ◆ La cobertura de enseñanza de nuestro establecimiento desde Pre Kinder a 4° año Medio
- ◆ La incorporación del proyecto PIE Res. Ex. 232 del 24/01/2007 otorgada por el Mineduc
- ◆ El marco reglamentario mínimo fijado por los

Decreto Número 289/01 de Educación Parvularia

Decretos 511/97 y Exento 158/99 para Enseñanza Básica

Decretos 112/99 y Exento 158/99 para 1° y 2° de enseñanza, media y 83/01 para 3° y 4° año de enseñanza media

Decreto 170/09 para alumnos del PIE

Decreto 87/90 para curso laboral, determinan que el proceso de evaluación del aprendizaje y los aspectos administrativos complementarios se regirán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

TITULO I

DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION

Disposiciones generales:

- 1.- Para los efectos de evaluación y promoción se considerarán los planes y programas de estudio elaborados por el Ministerio de Educación para establecimiento con JECD. Se indica la distribución de horas por curso en documento adjunto.
- 2.- Considerando la globalización y la necesidad del manejo de idiomas extranjeros a temprana edad, el colegio ofrecerá taller de inglés en el primer ciclo básico con 2 horas semanales.
- 3.- Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.
- 4.- El profesor guía entregará en la reunión de apoderados un informe parcial de calificaciones y al término de cada semestre un informe de calificaciones finales obtenidas por el alumno y/o alumna en cada asignatura de aprendizaje más el porcentaje de asistencia y el informe de desarrollo personal y social.
- 5.- Para los efectos de planificar, ejecutar y evaluar con criterio de unidad en las actividades dispuestas en el presente reglamento los profesores deberán integrarse en reuniones técnicas a nivel de establecimiento. La frecuencia, la programación, la coordinación y la planificación de estas reuniones corresponderán a la Dirección y/o UTP.
- 6.- Para los efectos de aplicación de este reglamento interno la responsabilidad de cada profesor será confeccionar los siguientes documentos técnicos:
 - Planificación del subsector de aprendizaje con copia a PIE
 - Calendarización semestral de los instrumentos de evaluación que será informado a los alumnos, y apoderados en cada reunión mensual.
 - Entrega de resultados de las evaluaciones en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de su aplicación.
 - Las calificaciones deben ser consignadas directamente en el libro de clases y a la mitad de cada semestre, cada asignatura debe tener registradas el 50% del total de evaluaciones programadas.
 - Confeccionar informe de desarrollo personal y social al término de cada semestre según planilla elaborada por el profesor guía con la colaboración de los profesores de asignatura

TITULO II

DE LAS CALIFICACIONES

1.- Los alumnos que presenten necesidades educativas especiales transitorias, problemas de salud, u otro deberán presentar un certificado médico o del especialista que corresponda (neurólogo, psicólogo, psicopedagoga, psiquiatra y/u otro) donde se especifique el diagnóstico y las estrategias de trabajo pedagógico. Éste deberá ser presentado a más tardar el 25 de abril en el primer semestre. Para quien se incorpora al segundo semestre la fecha será el 30 de agosto.

Una vez presentado este documento al Departamento Técnico Pedagógico junto al equipo multidisciplinario y el profesor guía evaluarán el caso y se orientará al profesor de asignatura en los procedimientos a seguir para una correcta aplicación de una evaluación diferenciada considerando entre otras las siguientes estrategias:

- a).- Modificar los tiempos previstos para el desarrollo de las evaluaciones y para el logro de los objetivos propuestos.
- b).- Realizar adaptaciones curriculares, es decir, modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizando aquellos que sean relevantes y proponiendo actividades pedagógicas alternativas.
- c).- Considerar diversos instrumentos de evaluación: prueba escrita, prueba oral, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones y experiencias.
- d).- Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y grupal.
- e).- Solicitar trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados de planes, proyectos o programas comunitarios.
- f).- Cambiar actividades y materiales comunes para todos, por otras factibles de realizar por alumnos y alumnas con NEE.
- g).- Los procedimientos de evaluación diferenciada se pueden referir a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, pero el procedimiento o instrumento puede tener distinto grado de dificultad.
- h).- Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del grupo curso.
- i).- Considerar el proceso llevado a cabo por un alumno o alumna en el logro de su aprendizaje como procedimiento de evaluación.

2.- Junto con la entrega de los resultados de evaluación, los alumnos con NEE llevarán adjunta a su prueba la papeleta de aplicación de evaluación diferenciada

3.- Los alumnos que no puedan cursar en forma regular un sub sector, asignatura o actividad de aprendizaje, serán evaluados por los docentes en forma diferenciada, de acuerdo a la dificultad que presente. No obstante lo anterior, el director del establecimiento previa consulta al profesor guía y al profesor del sub sector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, en caso debidamente fundamentados.

5.- En el transcurso de cada semestre el profesor colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones coeficiente 1 y coeficiente 2, conforme al plan de estudio vigente
 Las pruebas coeficiente 2 se aplicarán preferentemente en los meses de Mayo y Junio durante el primer semestre y en Septiembre , Octubre y Noviembre en el segundo semestre.

2 horas de clases	4 notas mínimas: 1 prueba coef 1, 1 prueba coef 2 y 1 evaluación coef 1 por trabajo y/o notas acumulativas
3 y 4 horas de clases	5 notas mínimas: 2 pruebas coef 1, 1 prueba coef 2 y 1 evaluación coef 1 por trabajo y/o notas acumulativas
5 y 6 , horas de clases	6 notas mínimas: 3 pruebas coef 1, 1 prueba coef 2 y 1 evaluación coef 1 por trabajo y/o notas acumulativas
7 y 8 horas de clases	8 notas mínimas: 4 pruebas coef 1, 1 prueba coef 2 y 2 evaluaciones coef 1 por trabajo y/o notas acumulativas

6.- Los instrumentos de evaluación en el área Científico Humanista deben ser calendarizados y entregados a la UTP para ser visados y luego ser reproducidos (Fotocopia o computador)
 En el caso de las evaluaciones de los alumnos con NEE, éstas deberán ser enviadas a la educadora diferencial que atiende a estos alumnos para su revisión y/o modificaciones

7.- El cambio de fecha de una evaluación sólo será autorizado por la UTP atendiendo a causas debidamente justificadas

8.- Los trabajos de investigación y/o disertaciones tendrán una pauta de evaluación que tendrá que ser conocida previamente por el alumno/a y será de calificación parcial (coef 1)

9.- Los alumnos serán calificados durante cada semestre en todas las asignaturas del plan de estudio vigente utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal sin aproximar. Estas calificaciones deberán referirse sólo al rendimiento escolar y tendrán un nivel de exigencia con un prema de 60%

10.- El alumno que falte a clases en día de evaluación (pruebas, disertaciones o entregas de trabajos) deberá ser justificado personalmente por el apoderado el mismo día a Inspectoría y /o UTP presentando certificado médico si hay problemas de salud.

Posterior a esto, el profesor de asignatura coordinará con UTP una nueva fecha de evaluación la que será informada al alumno o alumna.

El certificado médico deberá ser presentado como máximo dentro de las 48 horas siguientes al día de ausencia y al alumno se le aplicará un instrumento diferente.

11.- El alumno que falte a clases en día de evaluación y no sea justificado personalmente por el apoderado el mismo día, se le aplicará una prueba con un prema de 70%. La fecha de esta evaluación será coordinada por el profesor de asignatura con UTP y posteriormente informada al alumno o alumna.

12.- El alumno/a que estando presente se niegue a rendir una evaluación, se le aplicará el reglamento de Convivencia Escolar y se resolverá con aplicación de protocolo interno de pruebas atrasadas, que incluye prema de 70% para la obtención de la calificación mínima de 4.0.

13.- La calificación final semestral en cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones coeficiente 1 y 2 que el alumno/a obtenga durante el semestre con dos decimales y aproximación.

14.- La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será de 4,0 (cuatro coma cero).

15.- La evaluación en concepto de la asignatura de Religión no incidirá en la promoción del alumno/a (Decreto N° 924/83)

16.- La calificación final anual en todas las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1° y 2° semestre) con dos decimales y aproximación.

17.-El promedio general final de promoción se calculará con dos decimales y aproximación, incluyendo todos los subsectores del Plan de Estudio, con excepción de Religión

18.- Los alumnos de Enseñanza Media tendrán derecho a una bonificación en los promedios finales anuales de las diferentes asignaturas del plan de estudio, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

a).- Ubicarse en uno de los siguientes tramos

5,5 – 5,9 = 2 décimas

6,0 – 6,5 = 3 décimas

6,6 – 7,0 = 4 décimas

b).- Que el sub sector a bonificar haya alcanzado un promedio final anual 5,5 o superior

19.- Para determinar las distinciones académicas anuales, se considerará el promedio final general obtenido por el alumno sin la bonificación.

20.- El alumno o alumna que al término del año escolar obtenga una calificación final anual de 3,9 en uno, dos o tres asignaturas del plan de estudio y esté en situación de repitencia, tendrá derecho a rendir una prueba especial oral o escrita tomada por el profesor de asignatura acompañado por el Jefe de UTP. El contenido y fecha de rendición de ésta será determinado por el profesor de asignatura e informado al alumno/a y apoderado.

Una comisión Técnica (UTP, profesor guía y profesores involucrados) designará en cuál de los subsectores el alumno rendirá la evaluación. Si el alumno aprueba el examen especial la nota máxima final del promedio será 4.0

21.- En caso de una acción deshonesto durante el desarrollo de una evaluación, el profesor aplicará un nuevo instrumento de evaluación de mayor complejidad en día acordado, referido a los mismos contenidos y con un prema de 70%.

Junto a esta medida, la situación será notificada personalmente por el profesor de la asignatura al apoderado y consignada en la hoja de vida del alumno/a

22.- El prema a utilizar en las evaluaciones para la obtención del 4,0 será el 60% en todas las asignaturas y en todos los niveles. Cada profesor manejará la misma tabla de conversión de puntaje a nota

23.- La entrega de trabajos atrasados será evaluado según protocolo de aplicación de pruebas y trabajos atrasados. Dicha situación deberá consignarse en la hoja de vida del alumno.

24.- El alumno/a que por razones deportivas, de pasantías y de viajes de placer dentro y fuera del país, se ausente de asistir a clases, deberá cumplir con el siguiente protocolo:

a).- El apoderado debe presentar por escrito antes del viaje una solicitud de permiso para ausentarse de clases. En esta se debe indicar, cantidad de días ausentes y motivo del viaje.

b). El alumno, antes de ausentarse de clases, debe dejar acordado con UTP, un calendario de aplicación de pruebas que no rinda durante su ausencia. Estas evaluaciones serán tomadas por el profesor de asignatura que corresponda y/o por el Jefe de UTP.

TÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.-Asistencia: Para ser promovidos los alumnos de enseñanza básica y de enseñanza media deberán asistir a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual, no obstante por razones debidamente justificadas el Director del Colegio podrá autorizar la promoción de los alumnos que tengan menos del porcentaje requerido.

2.-Logro de objetivos: Para ser promovidos de curso los alumnos deberán cumplir con lo siguiente:

- Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios
- Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que no hubieren aprobado una asignatura del plan de estudios siempre que el nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluida la asignatura reprobada.
- Serán promovidos los alumnos de enseñanza básica y media que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudios siempre que el nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.
- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los alumnos de 3° y 4° Medio; si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y/o Matemática los alumnos serán promovidos siempre que su nivel final de logros corresponda a un 5,5 (cinco coma cinco) o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas reprobadas.
- No obstante, lo señalado anteriormente, el Director del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe del profesor guía fundado en varias evidencias del alumno/a afectado no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico a aquellos alumnos/as que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios que aplica el colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas por el alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a padres y/o apoderado. Estos registros se deberán llevar en el libro de clases y serán firmados por los padres y/o apoderado según corresponda.

Los alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado de un profesor especialista

3.- Para los alumnos que presenten dificultades con su responsabilidad y rendimiento, el establecimiento a través del profesor guía y si fuera necesario con el apoyo de otro especialista acompañará y entregará al alumno/a y a la familia las sugerencias para mejorar el área con dificultades

4.- Todos los alumnos deben tener resuelta su situación final de promoción al término del año escolar.

5.- Por motivos justificados tales como problemas de salud, viajes al extranjero, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área de la ciencia, del deporte, de la literatura, las artes, becas u otros similares que estén avalados por un documento escrito que podrá ser certificado médico, carta solicitud del apoderado, carta de patrocinio u otro; se podrá autorizar el ingreso tardío a clases, el término anticipado del año escolar y las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos. Cualquiera de estas será resuelta por:

- El Director y el profesor de curso de 1° a 4° básico
- El Director y el Consejo de Profesores para los niveles de 5° básico a 4° año medio

6.- Las situaciones especiales de promoción que no puedan ser resueltas en el Establecimiento serán derivadas a la instancia superior del Mineduc que corresponda.

TÍTULO IV

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR

1.- El Colegio al término del año escolar extenderá a sus alumnos /as un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final que corresponda. Este documento no podrá ser retenido por ningún motivo.

2.- El Acta de Registro de calificaciones y promoción consignará tanto las calificaciones finales de cada asignatura como la situación final de los alumnos de enseñanza básica y media del colegio.

TÍTULO V

DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS

1.- La Secretaría Ministerial de Educación resolverá por medio de la Dirección de Educación que corresponda las situaciones de alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas vigentes.

La convalidación de estudios deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.